

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Orden de 21/12/2010, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se regula la presentación electrónica obligatoria de la documentación que controla el traslado de residuos peligrosos dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. [2011/161]

El Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos, que tiene por objeto el desarrollo de la legislación básica en materia de residuos peligrosos, establece que el productor o gestor que se proponga ceder residuos peligrosos deberá remitir al órgano competente de la Comunidad Autónoma, al menos con diez días de antelación a la fecha del envío de los citados residuos, una notificación de traslado. Asimismo, con respecto a la transferencia de titularidad de los residuos peligrosos, dispone el Reglamento que la misma se materializará con la formalización del documento de control y seguimiento por parte del productor y del gestor, debiendo tener constancia la Comunidad Autónoma correspondiente.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, la Orden de 21 de agosto de 2000, por la que se regula los documentos a emplear por los recogedores-transportistas autorizados en Castilla-La Mancha en la recogida de residuos peligrosos procedentes de pequeños productores, con el ánimo de facilitar el cumplimiento de los deberes previstos en el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, establece un régimen simplificado en el control de los traslados de los residuos peligrosos producidos por los pequeños productores, entendidos como aquéllos que generan menos de 10.000 kilos al año de estos residuos dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Pues bien, la capacidad técnica y económica de algunos de los colectivos afectados por las obligaciones o deberes previstos en la normativa que acaba de ser descrita, junto con el hecho de que por parte de esta Administración se disponga de todas las herramientas y aplicaciones informáticas que son precisas para permitir que los ciudadanos puedan comunicarse con ella a través de medios electrónicos, permiten hacer uso de la potestad prevista en el artículo 19 del Decreto 12/2010, de 16 de marzo, por el que se regula la utilización de medios electrónicos en la actividad de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, y, por ende, establecer la obligatoriedad de utilizar medios electrónicos en el envío al órgano competente de esta Administración de la documentación que controla el traslado de residuos peligrosos dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, si bien la utilización de dichos medios será voluntaria para todos aquellos pequeños productores de residuos peligrosos que no estén acogidos al régimen simplificado de la mencionada Orden de 21 de agosto de 2000.

La presentación por medios telemáticos de la referida documentación, además de ser acorde con lo dispuesto en el artículo 45.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que prevé que las Administraciones impulsarán el empleo y la aplicación de técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos para el desarrollo de su actividad y el ejercicio de sus competencias, producirá una mayor agilidad en el cumplimiento de los referidos trámites del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, a la par que importante reducción de cargas administrativas, de costes económicos, de impacto ambiental, así como de costes de transporte y archivo de dichos documentos, e incluso en términos de salud laboral. Asimismo desde un punto de vista estadístico, la aplicación informática correspondiente permitirá disponer de dicha información en tiempo real, mejorando la gestión administrativa y el ejercicio de la actividad de planificación y control de los órganos competentes.

En su virtud, y en ejercicio de las competencias encomendadas a la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente por el Decreto 96/2010, de 1 de junio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la misma, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 23 de la Ley 11/2003 de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, dispongo:

Artículo único. Presentación electrónica obligatoria de las notificaciones previas al traslado de residuos peligrosos, y de documentos para su control y seguimiento.

1. Las personas físicas o jurídicas que generen más de 10 toneladas al año de residuos peligrosos y las que gestionen residuos de dicha naturaleza, incluidos los recogedores-transportistas a los que se refiere la Orden de 21 de agosto de 2000, por la que se regula los documentos a emplear por los recogedores-transportistas autorizados en Castilla-La Mancha, deberán utilizar las aplicaciones informática habilitadas en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de

Castilla-La Mancha, www.jccm.es, para la presentación de los documentos de traslado de residuos peligrosos que se inicien o finalicen en el territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

2. A tal efecto, podrán utilizarse para realizar dicha presentación tanto los sistemas de firma electrónica incorporados al Documento Nacional de Identidad como los sistemas de firma electrónica avanzada admitidos por la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

3. En el caso de que se incumpliera la obligación de presentar la anterior documentación a través de medios electrónicos, la Dirección General competente en materia de residuos requerirá la correspondiente subsanación, advirtiendo que, de no ser atendido el requerimiento, dicha presentación carecerá de validez o eficacia.

Disposición adicional única. Pequeños productores de residuos peligrosos.

Los pequeños productores de residuos peligrosos que no se hayan acogido al régimen simplificado de la Orden 21 de agosto de 2000, por la que se regula los documentos a emplear por los recogedores-transportistas autorizados en Castilla-La Mancha en la recogida de residuos peligrosos procedentes de pequeños productores, podrán seguir presentando en formato papel la documentación a la que se refiere la presente Orden, si bien la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha les facilitará de forma gratuita la firma electrónica precisa en el caso de que desearan cumplimentar dichos trámites a través de medios electrónicos.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 21 de diciembre de 2010

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente
JOSÉ LUIS MARTÍNEZ GUIJARRO